



PROCESO : OCULTAMIENTO DE BIENES (INCIDENTE PERDIDA DE PORCION CONYUGAL)
DEMANDANTE : JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA
DEMANDADO : BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES
RADICACIÓN : 2017-00273

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que como quiera que las pretensiones son propias del proceso de ocultamiento de bienes consagrada en el artículo 1824 del Código Civil, como lo dispone el artículo 90 inciso primero del Código General del Proceso se adecuará el trámite, ya que se debe tramitar como demanda y no como incidente.

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE**:

ADMITIR la demanda de OCULTAMIENTO O DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES que por intermedio de apoderada presentó el señor JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ HUMOA en contra de la señora BLANCA LILIA PIÑEROS TORRES.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA ROCÍO LEAL VANEGAS para que actúe como apoderada del demandante dentro del presente proceso de ocultamiento e bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 17 del 3 DE MAYO DE 2021</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
